



MUNICIPIO DE MEDELLIN

# Gaceta Oficial

Año XXII - 50 páginas

Nº 4291

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección  
**Secretaría de  
 Servicios  
 Administrativos**

Coordinación  
**Archivo General**

**Alcaldía de Medellín**

**Medellín,  
 Abril 17 de 2015**

## CONTENIDO

	Pág.
<b>Acuerdo 03 de 2015</b>	2
*POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE MEDELLÍN*	
<b>DECRETO NÚMERO 0514 DE 2015 (Abril 09).</b>	2
*Por medio de la cual se regula la actividad de cargue y descargue*	
<b>DECRETO 0142 DE 2015 (Enero 30)</b>	4
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.	
<b>DECRETO 0143 DE 2015 (Enero 30)</b>	9
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.	
<b>DECRETO 0145 DE 2015 (Enero 30)</b>	15
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.	
<b>DECRETO 0146 DE 2015 (Enero 30)</b>	20
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.	
<b>DECRETO 0147 DE 2015 (Enero 30)</b>	25
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.	
<b>DECRETO 0148 DE 2015 (Enero 30)</b>	31
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.	
<b>DECRETO 0149 DE 2015 (Enero 30)*</b>	34
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.	
<b>DECRETO 0150 DE 2015 (Enero 30)</b>	37
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.	
<b>DECRETO 0151 DE 2015 (Enero 30)</b>	41
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.	
<b>DECRETO 0152 DE 2015 (Enero 30)</b>	45
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.	

**Acuerdo 03 de 2015**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE MEDELLÍN”**

**EL CONCEJO DE MEDELLIN**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 31 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º:** Adicionar el artículo 21 del Acuerdo 69 de 2013 así:

23. Autorizar las situaciones administrativas del secretario general del Concejo de Medellín.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en Medellín a los 26 días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

Presidente (Ah hoc)

**RAMON EMILIO ACEVEDO CARDONA.**

Secretario

**GERMAN ALBERTO PATIÑO DIEZ**

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 621.

Secretario

**GERMAN ALBERTO PATIÑO DIEZ**

**ALCALDÍA DE MEDELLÍN**

**DECRETO NÚMERO 0514 DE 2015  
(Abril 09)**

*“Por medio de la cual se regula la actividad de cargue y descargue”*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

**CONSIDERANDO:**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 1, 3, 6, 7 y 105 del Código Nacional de Tránsito, y

A. Que en desarrollo a lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación

- de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes.
- B. Que a su vez el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, estipula que estas normas rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público, o en las vías privadas en las que internamente circulen vehículos, consagrando como principios rectores, la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, la libre circulación, la educación y la descentralización.
- C. Que igualmente el artículo 3° inciso 2° ibídem, consagra como autoridades de tránsito, entre otras, a los alcaldes municipales, por ello, conforme a lo estipulado en el artículo 7° del mencionado Estatuto y en cumplimiento al régimen normativo, las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deberán estar orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
- D. Que el Alcalde como autoridad de tránsito, está facultado por el Artículo 6° del Código Nacional de Tránsito Terrestre para expedir las normas y tomar las medidas necesarias con el fin de mejorar el ordenamiento del tránsito de vehículos por las vías públicas.
- E. La Administración para el componente de movilidad viene orientando sus políticas, planes, programas, proyectos e inversiones en infraestructura de transporte, vial, espacio público y equipamientos bajo un nuevo concepto urbano paisajístico y ambientalmente sostenible que generen nuevas conexiones, mejorando la accesibilidad a los bienes, servicios, sectores y lugares, prerequisites, tanto para la habitabilidad del territorio municipal, como para la competitividad y el desarrollo económico, dado que una ciudad moderna y en crecimiento demanda una movilidad ágil, confortable y segura, garantizando así, calidad de vida y ambiente sano para todos los ciudadanos, enmarcados en los instrumentos de Planificación, tales como, el Acuerdo 48 de 2014, Plan Bio 2030, Plan Maestro del Valle de Aburrá, Manual del Espacio Público, entre otros. A partir de estos instrumentos de planificación, se busca convertir el espacio público en el elemento principal del Sistema Estructurante Urbano e implementar un nuevo modelo de movilidad amigable y sostenible.
- F. Que a través del Decreto 1790 del 20 de noviembre de 2012 y sus modificatorios, que regula la actividad del cargue y descargue en denominada Zona Amarilla de la ciudad.
- G. Que es deber de la Administración Municipal, velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo a las necesidades y así mismo de los ciudadanos, transportadores y comerciantes colaborar con las autoridades para lograr un uso óptimo del espacio público.
- H. Que la mayor movilización de carga en el Área Metropolitana se realiza entre las 6:00 y 19:00, que del total de toneladas movilizadas en este horario, un 27% atraviesa el Valle de Aburrá, sin ser este el origen o destino, el restante 73% tiene como origen o destino la ciudad de Medellín, y que el 50% de los vehículos de carga se estacionan en la calle para realizar la actividad de cargue y descargue, según los resultados obtenidos de la Encuesta Origen Destino 2012.
- I. Que dado los actuales cierres generados por los diferentes proyectos que se vienen adelantando en la ciudad, en particular el Mega proyecto denominado "Parques del Río", entre otros, se generan altos impactos en la movilidad debido a que el flujo que circula por las vías de la ciudad, deberán desviarse a otras vías que hoy operan a capacidad en las horas de máxima demanda, haciendo necesario tomar medidas que mitiguen los impactos que se generarán por estos cierres.
- J. Que por el impacto conjunto de todas las obras en desarrollo, se hace necesario generar diferentes medidas para gestionar la demanda; entre ellas la restricción y regulación para la circulación de vehículos de carga, zonas de cargue y descargue y control de estacionamiento; entre otras.
- K. Que la mayoría de vías arterias y principales se encuentran operando en su máxima capacidad, a más del 80%, lo que indica que hay poca reserva de capacidad, por lo cual es necesario adoptar medidas que permitan racionalizar el uso de las vías, brindar mayor fluidez a la circulación vehicular y mitigar los efectos externos de la alta tasa de motorización, como la congestión, emisión de gases, accidentalidad, ruido etc.
- L. Que el actual Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 048 de 2014, define las grandes superficies, enmarcadas dentro del uso comercial, aquellas con áreas superiores a 2.500,00 m<sup>2</sup>, correspondiente al área total construida, la cual se entiende como la sumatoria de uno o varios locales, cumpliendo el tamaño mínimo de local o destinación.
- M. Según lo establece la Encuesta Origen Destino del Valle de Aburrá del 2012, las grandes superficies son equipamientos comerciales generadores y atractores de viajes, especialmente de carga. La actividad de cargue y descargue realizada por las grandes superficies, en ocasiones se realiza utilizando las vías públicas, por lo que se hace necesario regular la actividad para la optimización del uso de la malla vial.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prohibir de Lunes a domingo entre las 06:00 horas y 20:00 horas la actividad de cargue y descargue sobre la carrera 57, Avenida Ferrocarril desde la calle 67 Barranquilla hasta la calle 36, y además sobre los siguientes tramos:

- Carrera 48 Abejorral entre la calle 44 San Juan hasta el Sistema Vial del Río.
- Carrera 50 Palacé, carrera 52 Carabobo entre la calle 44 San Juan, hasta el empalme con el Sistema Vial del Río.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Prohibir la actividad de cargue y descargue de Lunes a Domingo en el horario comprendido entre las 06:00 horas y 20:00 horas del día, para los equipamientos comerciales de la ciudad de Medellín, definidos como grandes superficies que realicen dicha actividad sobre la vía pública (calzada, bahía, andén, zona verde) y sobre el antejardín..

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento a lo dispuesto en este Decreto será sancionado conforme al artículo 13, Literal B, numeral 19 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y de sus normas complementarias.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Medellín, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**OMAR HOYOS AGUDELO**  
Secretario de Movilidad

**DECRETO 0142 DE 2015**  
**(Enero 30)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 49, 50, 51 y 52 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

**CONSIDERANDO**

- A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.*

*Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...*

*Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

*Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."*

- C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...*

*- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."*

- D) Que según lo estipulado en el numeral 49 del artículo 3 del Acuerdo 34 de 2014 las *"Reservas Excepcionales: Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)...Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que*

*conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2014, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2015... El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas".*

- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 066 y 093 de 2014 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

- F) Que el COMFIS mediante Resolución 093 de 2014, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en la Resolución 066 de 2014 para el ente central, el Concejo, la Contraloría y la Personería.

- G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales, indicando que: *"el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente. Lo cual conlleva a que en tales eventos de constituya la respectiva reserva presupuestal".*

- H) Que la **Secretaría de Educación**, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información para la constitución de reservas presupuestales en su dependencia con cargo a la vigencia 2014, previo análisis de los soportes correspondientes por parte de la Unidad de Presupuesto, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.

- I) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R611 del 21 de Enero de 2015, previa justificación del ordenador del gasto de la **Secretaría de Educación** en oficio 201500015648, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.

- J) Que el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse

debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- K) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, establece que *"los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde"*.
- L) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201500044554 recibido el 30 de Enero de 2015,

acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).

- N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014.
- O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2015 con radicado 201500040976 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2015 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2014.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>						
<b>OTROS RECURSOS DEL BALANCE</b>						
Adición Reservas Rendimientos Financieros Propósito Gral 2006						
160007506	60600000	13503011905	00000.00000.0001	1000000	4	
Adición Reservas Excedentes Ordinarios EPM 2014						
160090114	60600000	135030114603	00000.00000.0001	1000000	1.070.972.992	
Adición Reservas SGP Educación 2014						
160004214	61100000	13503013613	00000.00000.0001	1000000	470.216.780	
Adición Reservas Calidad de la Educación 2014						
160000914	61100000	13503019308	00000.00000.0001	1000000	321.020.418	
Adición Reservas Rendimientos Fros SGP Educación 2014						
160005914	61100000	13503012012	00000.00000.0001	1000000	23.278.101	
Adición Reservas SGP Educación 2012						
160004212	61100000	13503013611	00000.00000.0001	1000000	72.985.582	
Adición Reservas SGP Educación 2013						
160004213	61100000	13503013612	00000.00000.0001	1000000	270.023.318	

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Adición Reservas ICBF 2014						
160000814	60600000	13503014818	00000.00000.0001	1000000	4.480.946	
Adición Reservas Excedentes Adicionales EPM 2014						
160070114	60600000	135030114503	00000.00000.0001	1000000	599.550.805	
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2014						
160000114	60600000	135030110507	00000.00000.0001	1000000	2.159.838.594	
<b>SECRETARÍA DE EDUCACION</b>						
Consultoría e interventoría para equipamientos edu						
160007506	61100000	23360410	07000.53613.0099	040436		4
ATENCIÓN POBLAC NEE, DISCAPAC Y TALENTOS						
160090114	61100000	23360310	07007.53611.0099	080300		293.169.678
FORTALECI INSTIT DESCENTRALIZACION EDUC						
160004214	61100000	23360310	07000.53627.0099	080357		19.878.514
CONSULTORIA, ESTUD Y DISEÑO EQUIPAM EDUC						
160090114	61100000	23360420	07000.53614.0099	080422		46.886.388
MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS EDUCATIVAS						
160000914	61100000	23360113	07000.53603.0099	080441		321.020.418
MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS EDUCATIVAS						
160005914	61100000	23360113	07000.53603.0099	080441		23.278.101
MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS EDUCATIVAS						
160090114	61100000	23360113	07000.53603.0099	080441		62.738.972
SERV EDUC JOVENES EXTRAED, ADUL Y ANALFA						
160004212	61100000	23360310	07006.53627.0099	080442		72.985.582
SERV EDUC JOVENES EXTRAED, ADUL Y ANALFA						
160004213	61100000	23360310	07006.53627.0099	080442		270.023.318
SERV EDUC JOVENES EXTRAED, ADUL Y ANALFA						
160004214	61100000	23360310	07006.53627.0099	080442		172.273.000
CONTRATACION PRESTACION SERV EDUCATIVO						
160004214	61100000	23360310	07000.53627.0099	080531		43.752.098
APOYO ADMINISTRATIVO A INST EDUC						
160004214	61100000	23360320	07000.53625.0099	080537		234.313.168
APOYO ADMINISTRATIVO A INST EDUC						
160090114	61100000	23360320	07000.53625.0099	080537		375.909.744

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Dotación Jardines Infantiles de calidad						
160090114	61100000	23360211	07001.53607.0099	080561		160.567.453
Educación inicial de 1 a 4 años						
160000814	61100000	23360310	07001.53627.0099	090069		4.480.946
Educación inicial de 1 a 4 años						
160090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	090069		131.700.757
JVE-C16 Mmto de IEP en Belen y adecuacion de labor						
160070114	61100000	23360113	07000.53603.0016	130493		599.550.010
JVE-C50 Ampliac y Adec Centro Educativo La Aldea						
160070114	61100000	23360113	07000.53603.0050	130702		795
Educación inicial de 1 a 4 años						
160000114	61100000	23360310	07001.53627.0099	090069		395.323.729
PP13-03- CONTINUIDAD Y AMPLIACION DE COBERTURA DE						
160000114	61100000	23360310	07000.53611.0003	130171		42.372.669
JVE-80 Centro Infantil Buen Comienzo						
160000114	61100000	23360111	07001.53601.0080	130351		1.011.064
14PP10-Semilleros infantiles investigación niños						
160000114	61100000	23360310	07002.53611.0010	130433		57.807.474
14PP50-Impleme cátedr corregi context dot tecno IE						
160000114	61100000	23360310	07000.53611.0050	130435		37.948.980
14PP16-Mantenimiento adecuación plantas fisica IE						
160000114	61100000	23360113	07000.53603.0016	130436		54.180.339
14PP16-Procesos formativo y de convivencia escolar						
160000114	61100000	23360310	07004.53611.0016	130485		86.265.698
JVE-01 Mantenimiento, adecuación y mejoramiento IE						
160000114	61100000	23360113	07000.53603.0001	130500		586.454.557
14PP70-Universalizac calidad gratuidad educación						
160000114	61100000	23360113	07000.53603.0070	130502		255.351.677
14PP8-Promoción y apoyo a procesos pedagógicos IE						
160000114	61100000	23360310	07007.53611.0008	130588		55.236.968
JVE - 10 Semilleros de investigación escolar						
160000114	61100000	23360310	07000.53611.0010	140092		587.885.439
<b>TOTAL</b>					<b>4.992.367.540</b>	<b>4.992.367.540</b>



ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

**DECRETO 0143 DE 2015**  
**(Enero 30)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 49, 50, 51 y 52 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

**CONSIDERANDO**

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.*

*Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...*

*Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.*

Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."

- C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: "El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:..."

- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."

- D) Que según lo estipulado en el numeral 49 del artículo 3 del Acuerdo 34 de 2014 las "Reservas Excepcionales: Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)...Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2014, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2015... El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas".
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 066 y 093 de 2014 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 093 de 2014, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en la Resolución 066 de 2014

para el ente central, el Concejo, la Contraloría y la Personería.

- G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales, indicando que: "el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente. Lo cual conlleva a que en tales eventos de constituya la respectiva reserva presupuestal".
- H) Que la **Secretaría de Participación Ciudadana**, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información para la constitución de reservas presupuestales en su dependencia con cargo a la vigencia 2014, previo análisis de los soportes correspondientes por parte de la Unidad de Presupuesto, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.
- I) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R612 del 21 de Enero de 2015, previa justificación del ordenador del gasto de **Secretaría de Participación Ciudadana** en oficio 201500023966, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.
- J) Que el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- K) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, establece que "los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde".
- L) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.

- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201500044554 recibido el 30 de Enero de 2015, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).
- N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014.

- O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2015 con radicado 201500040976 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2015 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2014.

- P) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>							
<b>OTROS RECURSOS DEL BALANCE</b>							
Financiación Reservas Exc Adicionales EPM 2013							
160070113	60600000	135030114502	00000.00000.0001	1000000		9.116.793	
Financiación Reservas Exc Ordinarios EPM 2013							
160090113	60600000	135030114602	00000.00000.0001	1000000		130.429	
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2014							
160000114	60600000	135030110507	00000.00000.0001	1000000		3.359.913.945	
<b>SECRETARÍA DE PARTICIPACION CIUDADANA</b>							
Mejito organiz y redes sociales desarrollo local							
160070113	61200000	23440310	15003.54411.0099	120216			9.116.793
Mejito organiz y redes sociales desarrollo local							
160090113	61200000	23440310	15003.54411.0099	120216			130.429
<b>MANTENIMIENTO Y ADECU DE PROPIE MUNIPLES</b>							
160000114	61200000	23440113	15002.54403.0099	080438			124.368.404
Implementación presupuestación participativa							
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0099	120205			133.884.256
Jornadas de Vida y Acuerdos							
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0099	120206			40.145.667
Apoyo y acomp JAL ejercicio de sus funciones							
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0099	120207			250.268.867
Promo Control Social Gestión Pública							

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0099	120210		2.343.778
Formación Ciudadana para la Participación						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0099	120213		10.530.187
Dotación sedes sociales participaciónciudadana						
160000114	61200000	23440211	15002.54407.0099	120214		160.366.493
Mejto organiz y redes sociales desarrollo local						
160000114	61200000	23440310	15003.54411.0099	120216		134.816.131
Apoyo Telecentros acceso digital comunidad						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0099	120217		13.129.047
PP13-10-Fortalec proc d organiz soc y co						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0010	130040		3.811.474
PP13-11-PROY INTREG PART PARA SEG Y CONV						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0011	130043		45.440.000
PP13-04-Convivencia y Participación						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0004	130054		127.380
PP13-05-FORT. ORG SOCIAL Y COMUNITARIAS						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0005	130138		308.344
PP13-07-PROMOC. PARTICIP. Y MOVILIZ CIUD						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0007	130139		972.328
PP13-08-APER Y CONS DE ESP E INS PART CI						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0008	130198		60.000.000
PP13-06-FORTAL TEJIDO SOCIAL ESTRAT MOV						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0006	130199		1.118.421
PP13-13-FORTALEC ORGANIZA Y REDES SOCIAL						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0013	130203		692.054
PP13-16 Fort Org Social y Comunitarias						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0016	130261		2.057.044
PP13-60 Fort Org Social y Comunitarias						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0060	130264		1.989.436
PP13-70 Fort Org Social y Comunitarias						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0070	130265		849.194
PP13 Mantenimiento Adecuación Propiedades						
160000114	61200000	23440113	15001.54403.0099	130266		18.228.473

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
JVE-05 Comunicación, motivación para la C5						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0005	130292		203.240.000
14PP10-Fortalecimiento sede social comunitaria						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0010	130440		47.305.958
14PP11-Proy Integral participación ciudadana						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0011	130441		41.402.561
14PP13-Fort organiz sociales, Comunales y redes						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0013	130442		252.456.381
14PP5-Fortale comucacion tej soc dlo local						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0005	130443		12.219.312
14PP4-Fortale proces participación ciud form polit						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0004	130444		84.115.305
14PP2-Apoyo fortalecimiento orga sociales Comunal						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0002	130445		134.305.472
14PP1-Fortalecimiento organizaci tejido social						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0001	130446		496.169.067
14PP14-Prom part escenari incidencia deliberación						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0014	130447		90.072.011
14PP15-Part social liderazgo ciudadanos						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0015	130448		27.825.892
14PP6-Forma ciudadan constitucional movilizar						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0006	130449		62.902.889
14PP13-Semilleros participación infantil y juvenil						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0013	130450		18.819.815
14PP9-Apoy plan trab organi Comuna social equipo						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0009	130452		46.284.087
14PP7-Forma movi y promo participación ciudadana						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0007	130453		5.647.677
14PP8-Org soci comu fortalec forma gest admon						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0008	130454		45.625.833
14PP10-Promo fortale proces dlo local organiz						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0010	130455		153.379.853
14PP16-Fort Planes trabajo organizaciones comunita						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0016	130456		56.890.895

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
4PP60-Fort promo organiza sociales comunitarias						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0060	130457		31.899.292
14PP50-Apoy y forta grupos activ políti y comunita						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0050	130458		77.708.020
JVE-09 Forma ciudadada fortalecimiento tejido social						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0009	130461		190.395.600
JVE-06 Fort institucional org social y comunitar						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0006	130462		148.453.645
JVE-80 Const cent integr desarrollo comunitario						
160000114	61200000	23440111	15002.54401.0080	130463		43.318.460
14PP1-Promoción y fortalecim convivencia y partic						
160000114	61200000	23370310	08000.53711.0001	130580		20.509.738
ESCUELA DE FORMACIÓN SOCIAL Y POLITICA QUE FAVOREZ						
160000114	61200000	23440310	15002.54411.0080	140078		63.519.204
<b>TOTAL</b>					<b>3.369.161.167</b>	<b>3.369.161.167</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

DECRETO 0145 DE 2015  
(Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 49, 50, 51 y 52 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: "Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.

*Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...*

*Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

*Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."*

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto

General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: "El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...

- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."

D) Que según lo estipulado en el numeral 49 del artículo 3 del Acuerdo 34 de 2014 las "Reservas Excepcionales: Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)...Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2014, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2015... El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas".

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 066 y 093 de 2014 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 093 de 2014, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en la Resolución 066 de 2014 para el ente central, el Concejo, la Contraloría y la Personería.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales, indicando que: "el Ministerio de Hacienda

y Crédito Público califica las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente. Lo cual conlleva a que en tales eventos de constituya la respectiva reserva presupuestal".

H) Que la **Secretaría de Cultura Ciudadana**, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información para la constitución de reservas presupuestales en su dependencia con cargo a la vigencia 2014, previo análisis de los soportes correspondientes por parte de la Unidad de Presupuesto, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.

I) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R613 del 21 de Enero de 2015, previa justificación del ordenador del gasto de la **Secretaría de Cultura Ciudadana** en oficio 201500015444, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.

J) Que el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

K) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, establece que "los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de

destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde".

L) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.

M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201500044554 recibido el 30 de Enero de 2015, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).

N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014.

O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2015 con radicado 201500040976 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2015 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2014.

P) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
				PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	
<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>						
<b>OTROS RECURSOS DEL BALANCE</b>						
Adición Reservas Excedentes Adicionales EPM 2014						
160070114	60600000	135030114503	00000.00000.0001	1000000	74.933.597	
Adición Reservas Excedentes Ordinarios EPM 2014						
160090114	60600000	135030114603	00000.00000.0001	1000000	15.880.000	



ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Adición Reservas Fondo Medellín para la Vida 2014						
160060114	60600000	135030116001	00000.00000.0001	1000000	11.790.391	
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2014						
160000114	60600000	135030110507	00000.00000.0001	1000000	3.438.236.771	
<b>SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA</b>						
Medellín Lectura Viva (Plan de lectura)						
160070114	61300000	23450310	16002.54534.0099	120171		100.000
Bibliotecas, Lecturas y Desarrollo						
160090114	61300000	23450520	16002.54534.0099	120173		7.880.000
Ciudad cult para la vida, movil, conviv y segurid						
160070114	61300000	23450310	16002.54511.0099	120182		74.833.597
Convoc publ para la democratización de la cultura						
160090114	61300000	23450310	16002.54534.0099	120189		8.000.000
MCV-Escuelas Medellín vive la música						
160060114	61300000	23450111	16001.54501.0099	130421		11.790.391
Medellín Lectura Viva (Plan de lectura)						
160000114	61300000	23450310	16002.54534.0099	120171		36.050.000
Bibliotecas, Lecturas y Desarrollo						
160000114	61300000	23450520	16002.54534.0099	120173		11.419.187
Cultura ciudadana en equidad						
160000114	61300000	23450310	16002.54511.0099	120174		21.000.000
Formación y creación para la ciudadanía						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0099	120176		61.000.000
MAMM						
160000114	61300000	23450113	16001.54503.0010	120296		600.000.000
Museo de la Memoria						
160000114	61300000	23450211	16002.54507.0099	120391		35.494.765
PP-13-04 PROMOCION DEL DESARROLLO CULTURAL C4						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0004	130018		54.000.000
PP-13-03 FORTALECIMIENTO SECT CULTU COM3						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0003	130093		48.676.295
PP-13-05 COM 5 TERRITORIO CULTURAL Y EDU						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0005	130094		13.009.083

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
PP-13-02 FORTALEC HABILIDADES ART Y CULT						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0002	130099		73.575.810
PP-13-08 PROMOCIÓN DEL ARTE Y CULTURA C8						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0008	130100		17.118.702
PP-13-09 FOMENTO DE PRÁCTICAS CULTURALES						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0009	130101		104.399.000
PP-13-15 FORTALECIMIENTO CULTURAL COM 15						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0015	130113		139.341.447
PP-13-60 SAN CRISTÓBAL EXPRESIÓN CULTURAL						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0060	130119		23.710.043
PP-13-80 FORT ART Y CULT SAN ANTONIO						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0080	130120		206.050.443
PP-13-07 FORTAL DINÁMICAS CULT Y ARTÍS						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0007	130123		145.140.046
JVE90 Fortalecimiento procesos cultural artistico						
160000114	61300000	23450111	16002.54501.0090	130372		117.666.000
JVE1 Centro Integración Cultural Social Artístico						
160000114	61300000	23450111	16002.54501.0001	130373		4.094.800
14PP1 Plan dlo cultural y artistico Comuna uno						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0001	130525		27.010.377
14PP3 Inclus oportun y pertine procesos artísticos						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0003	130526		187.994.244
14PP4 Promoción del dlo cultural de la Comuna 4						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0004	130527		178.620.449
14PP5 Formación y proyección artística y cultural						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0005	130528		80.053.071
14PP6 Apoyo fomento procesos artistico y cultural						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0006	130529		86.184.000
14PP7 Fortalec proc artisti cultural y patrimonial						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0007	130540		193.127.652
14PP8-Fortalec procesos culturales y artísticos						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0008	130542		24.495.781
14PP9 Formaci programac fortaleci gestión cultural						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0009	130543		42.655.018

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
14PP10 Formación artística y cultural						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0010	130544		27.748.405
14PP11 Fortalec proces artíst cultural y patrimón						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0011	130545		66.877.307
14PP12 Plan de desarrollo cultural Comuna 12						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0012	130546		172.539.206
14PP13 Fortalec expresiones culturales artísticas						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0013	130547		39.299.672
14PP14 Activación del espacio público						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0014	130549		110.015.951
14PP15 Comuna 15 culturalmente reconocida						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0015	130551		222.372.402
14PP16 Belén por la cultura-arte-memoria histórica						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0016	130552		54.613.012
14-PP-80 Fort. de las exp.artis. y cult. a tra. di						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0080	140032		212.884.603
<b>TOTAL</b>					<b>3.540.840.759</b>	<b>3.540.840.759</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

DECRETO 0146 DE 2015  
(Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 49, 50, 51 y 52 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

CONSIDERANDO

- A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.
- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: "Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...

Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."

- C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: "El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...

- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."

- D) Que según lo estipulado en el numeral 49 del artículo 3 del Acuerdo 34 de 2014 las "Reservas Excepcionales: Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)...Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2014, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2015... El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas".
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 066 y 093 de 2014 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 093 de 2014, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en la Resolución 066 de 2014 para el ente central, el Concejo, la Contraloría y la Personería.
- G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su

posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales, indicando que: "el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente. Lo cual conlleva a que en tales eventos de constituya la respectiva reserva presupuestal".

- H) Que la **Secretaría de Salud**, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información para la constitución de reservas presupuestales en su dependencia con cargo a la vigencia 2014, previo análisis de los soportes correspondientes por parte de la Unidad de Presupuesto, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.
- I) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R621 del 21 de Enero de 2015, previa justificación del ordenador del gasto de la **Secretaría de Salud**, en oficio 201500012057, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.
- J) Que el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- K) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, establece que "los recursos provenientes

de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde".

- L) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201500044554 recibido el 30 de Enero de 2015, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).
- N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014.
- O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2015 con radicado 201500040976 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2015 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2014.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>						
<b>OTROS RECURSOS DEL BALANCE</b>						
Adición Reservas SGP Salud Pública colectiva 2014						
160304514	62100000	150302010113	00000.00000.0001	1000000	1.456.116.771	
Adición Reservas Exc Adicionales EPM RO S3 2014						

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
160370114	62100000	15030201080302	00000.00000.0001	1000000	610.542.933	
Adición Reservas SGP RF Salud Pública colectiva 2013						
160305413	62100000	150302020209	00000.00000.0001	1000000	142.591.481	
Adición Reservas SGP RF Salud Pública colectiva 2014						
160305414	62100000	150302020210	00000.00000.0001	1000000	86.359.960	
Adición Reservas Exc Ordinarios EPM RO S3 2014						
160390114	62100000	15030201080203	00000.00000.0001	1000000	27.025.075	
Adición Reservas SGP Salud Pública colectiva 2013						
160304513	62100000	150302010112	00000.00000.0001	1000000	16.720.932	
Financiación Reservas Recursos Ordinarios FLS Sub 4 2014						
160400114	62100000	15040201010205	00000.00000.0001	1000000	1.058.532.341	
Financiación Reservas Recursos Ordinarios FLS Sub 3 2014						
160300114	62100000	15030201080105	00000.00000.0001	1000000	10.694.167.668	
<b>SECRETARÍA DE SALUD</b>						
Prevención de los riesgos en salud						
160304514	62100000	23320320	03001.53229.0099	120026		769.192.384
Control de factores de riesgo del ambiente consumo						
160304514	62100000	23320320	03001.53229.0099	120027		49.996.244
Control de factores de riesgo del ambiente consumo						
160370114	62100000	23320320	03001.53229.0099	120027		155.830.163
Vigilancia epidemiológica para la salud						
160304514	62100000	23320320	03001.53229.0099	120028		227.257.090
Promoción y educación en salud						
160304514	62100000	23320310	03001.53229.0099	120029		409.671.053
Promoción y educación en salud						
160305413	62100000	23320310	03001.53229.0099	120029		142.591.481
Promoción y educación en salud						
160305414	62100000	23320310	03001.53229.0099	120029		86.359.960
Promoción y educación en salud						
160390114	62100000	23320310	03001.53229.0099	120029		27.025.075
Promoción y educación en salud						
160304513	62100000	23320310	03001.53229.0099	120029		16.720.932
Jóvenes por la Vida						

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
160370114	62100000	23320320	03001.53229.0099	120030		90.931.565
JVE50- Fortal acciones de prom y prev en Salud						
160370114	62100000	23320320	03001.53229.0050	130707		363.781.205
Fomento afiliación Sistema General Seguridad Soc						
160400114	62100000	23320310	03000.53211.0099	120040		12.487.017
Fortal recurs hum, físicos y tecnológ de la Secret						
160400114	62100000	23320520	03000.53218.0099	120045		2.592.512
JVE-05 Atención social en salud Com.5						
160300114	62100000	23320320	03001.53229.0005	130273		5.951.664
JVE-80 Diag, acomp y aten en el hogar estud discap						
160300114	62100000	23320320	03000.53212.0080	130276		677.918.630
JVE80 Adecuación U.H-Centro Salud San Ant Prado						
160400114	62100000	23320111	03000.53201.0080	130324		225.305.215
JVE14 Atenc Integral prevenir y atender adicciones						
160300114	62100000	23320320	03001.53229.0014	130341		473.915.285
JVE90 Prom prev mejora capac resol servicios salud						
160400114	62100000	23320320	03001.53229.0090	130391		818.147.597
14PP2 Promoción salud y prevención enfermedad						
160300114	62100000	23320320	03001.53229.0002	130504		505.322.537
14PP3 Promoción salud y prevención enfermedad						
160300114	62100000	23320320	03001.53229.0003	130505		849.765.519
14PP4 Promoción salud y prevención enfermedad						
160300114	62100000	23320320	03001.53229.0004	130508		708.532.417
14PP5 Promoción salud y prevención enfermedad						
160300114	62100000	23320320	03001.53229.0005	130509		544.534.839
14PP6 Continuidad atención población vulnerable						
160300114	62100000	23320620	03002.53230.0006	130510		310.171.714
14PP7 Promoción salud y prevención enfermedad						
160300114	62100000	23320320	03001.53229.0007	130511		633.702.153
14PP8 Promoción salud y prevención enfermedad						
160300114	62100000	23320320	03001.53229.0008	130512		614.682.431
14PP9 Promoción salud y prevención enfermedad						
160300114	62100000	23320320	03001.53229.0009	130513		1.040.394.905

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
14PP10 Promoción salud y prevención enfermedad						
160300114	62100000	23320320	03001.53229.0010	130514		192.154.590
14PP11 Promoción salud y prevención enfermedad						
160300114	62100000	23320320	03001.53229.0011	130515		404.093.038
14PP13 Promoción salud y prevención enfermedad						
160300114	62100000	23320320	03001.53229.0013	130516		517.949.391
14PP14 Promoción salud y prevención enfermedad						
160300114	62100000	23320320	03001.53229.0014	130517		502.934.190
14PP15 Promoción salud y prevención enfermedad						
160300114	62100000	23320320	03001.53229.0015	130518		460.099.581
14PP16 Promoción salud y prevención enfermedad						
160300114	62100000	23320320	03001.53229.0016	130519		420.612.048
14PP50 Promoción salud y prevención enfermedad						
160300114	62100000	23320320	03001.53229.0050	130520		175.026.936
14PP60 Promoción salud y prevención enfermedad						
160300114	62100000	23320320	03001.53229.0060	130521		150.210.077
14PP70 Promoción salud y prevención enfermedad						
160300114	62100000	23320320	03001.53229.0070	130523		206.906.535
14PP90 Promoción salud y prevención enfermedad						
160300114	62100000	23320320	03001.53229.0090	130524		360.869.075
14PP1 Salud incluyente habitantes Comuna uno						
160300114	62100000	23320320	03001.53229.0001	130541		569.083.841
14PP80-PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA EN						
160300114	62100000	23320320	03001.53229.0080	140052		369.336.272
<b>TOTAL</b>					<b>14.092.057.161</b>	<b>14.092.057.161</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)



## DECRETO 0147 DE 2015 (Enero 30)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 49, 50, 51 y 52 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

### CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.*

*Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...*

*Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

*Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."*

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto

General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...*

- *Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."*

D) Que según lo estipulado en el numeral 49 del artículo 3 del Acuerdo 34 de 2014 las *"Reservas Excepcionales: Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)...Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2014, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2015... El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas".*

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 066 y 093 de 2014 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 093 de 2014, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en la Resolución 066 de 2014 para el ente central, el Concejo, la Contraloría y la Personería.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales, indicando que: *"el Ministerio de Hacienda*

y Crédito Público califica las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente. Lo cual conlleva a que en tales eventos de constituya la respectiva reserva presupuestal".

- H) Que la **Secretaría de Inclusión Social y Familia**, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información para la constitución de reservas presupuestales en su dependencia con cargo a la vigencia 2014, previo análisis de los soportes correspondientes por parte de la Unidad de Presupuesto, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.
- I) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R622 del 21 de Enero de 2015, previa justificación del ordenador del gasto de la **Secretaría de Inclusión Social y Familia**, en oficio 201500013341, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.
- J) Que el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- K) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, establece que "los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de

destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde".

- L) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201500044554 recibido el 30 de Enero de 2015, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).
- N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014.
- O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2015 con radicado 201500040976 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2015 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2014.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>						
<b>OTROS RECURSOS DEL BALANCE</b>						
Adición Reservas Excedentes Ordinarios EPM 2014						
160090114	60600000	135030114603	00000.00000.0001	1000000	124.210.618	
Financiación Reservas Exc Ordinarios EPM 2013						
160090113	60600000	135030114602	00000.00000.0001	1000000	62.555.105	

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Financiación Reservas Excedentes Adicionales EPM 2014						
160070114	60600000	135030114503	00000.00000.0001	1000000	691.949.699	
Excedentes Ordinarios EPM 2012						
160090112	60600000	135030114601	00000.00000.0001	1000000	1	
Adición Reservas Fondo Medellín para la Vida 2014						
160060114	60600000	135030116001	00000.00000.0001	1000000	740.181.156	
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2014						
160000114	60600000	135030110507	00000.00000.0001	1000000	3.302.081.939	
<b>SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA</b>						
Sist atención habitante de la calle adulto						
160090114	62200000	23440320	15001.54412.0099	120133		9.120.000
Implement sistema de información inclusión social						
160090113	62200000	23440211	15000.54407.0099	120139		55.932.370
Crecer con dignidad - Protección						
160070114	62200000	23440320	15001.54412.0099	120143		191.180.259
Crecer con dignidad - Protección						
160090113	62200000	23440320	15001.54412.0099	120143		6.622.735
Crecer con dignidad - Protección						
160090114	62200000	23440320	15001.54412.0099	120143		88.809.096
Ser Capaz: Estrategia para la inclusión social						
160090114	62200000	23320320	03000.53212.0099	120147		26.281.522
Fortalecimiento política pública Afrodescendiente						
160090112	62200000	23440520	15000.54418.0010	120209		1
MCV-Sistema de protección a la vida						
160060114	62200000	23440520	15002.54418.0099	130349		740.181.156
JVE-16 ATENCION INTEGRAL ADULTO MAYOR Y DISCAPACIT						
160070114	62200000	23320320	03000.53212.0016	130704		112.497.704
JVE-60 CENTRO ATENCION INTEGRAL INTERGENERAC Y GEN						
160070114	62200000	23440111	15001.54401.0060	130705		17.000.000
JVE-13 ATENC. INTEG. GRUPOS POBLACIONALES C-13						
160070114	62200000	23440320	15001.54412.0013	140023		371.271.736
Implement sistema de información inclusión social						

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
160000114	62200000	23440211	15000.54407.0099	120139		30.846.444
Adec y mantenimiento sedes Inclusión Social						
160000114	62200000	23440113	15001.54403.0099	120140		1.474.319
Crecer con dignidad - Protección						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0099	120143		253.562.229
Acompañamiento planes vida población indígena						
160000114	62200000	23440310	15000.54411.0099	120211		4.999.999
Diversidad sexual y de género - vivo y convivio						
160000114	62200000	23440310	15000.54411.0099	120212		180.756.980
Pp13-01 Protección social y Salud						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0001	130077		3.853.615
Pp13-02 Aten social e integ Niñez, Jov Ad May						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0002	130078		11.457.288
Pp13-10 Fortal integral grup poblacionales						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0010	130082		50.394.164
Pp13-14-Aten soc pob vuln disc y adu may						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0014	130083		8.670.977
Pp13-15-Aten soc pobl vuln NNA pobl disc y Ad My						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0015	130084		15.336.050
Pp13-16-Aten social, NNA, discapa Adul May						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0016	130085		14.696.270
Pp13-70-Aten soc pobl vul grup flia, disc, Per My						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0070	130086		2.397.541
PP13-60-Prom Prev Salud Int pob Equ y gen DiscAdul						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0060	130087		467.819
Pp13-04 Atenc social NNA, Jove, Muj, Flia						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0004	130102		9.497.969
Pp13-06 Atenc integral Adulto Mayor y Población di						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0006	130104		5.103.446
Pp13-11 Prev enf y prom salud tall cap art ofi Per						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0011	130142		23.427.036
Pp13-12-Aten soc pob vul NNA discap adul may						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0012	130143		11.985.949

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Pp13-13-Calidad vida para vejez pob adul may						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0013	130195		10.072.185
Pp13-13-Proteccion y orient de la inf y adolesc						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0013	130197		46.612.715
Pp13-90-Fortal aten integ Adul May, NNA						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0090	130217		8.235.838
Pp13-50-Prom-prev toda la poblac según ciclo						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0050	130242		4.794.383
JVE-08 Atención Social Incluyente a la Población						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0008	130255		46.335.556
JVE-05 Atención Social a la Población Vulnerable						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0005	130260		32.669.664
JVE-70 Atencion int pobl vul per mayore y disc						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0070	130374		58.069.030
JVE-07 Aten social grupos poblacionales						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0007	130375		246.165.273
JVE-03 Atencion sicosocial a las familias.						
160000114	62200000	23320320	03001.53212.0003	130376		454.227.984
JVE-15 Atencion social a poblacion vulnerable						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0015	130378		28.208.164
JVE-04 Atenc integral famil énf a pobla vulner soc						
160000114	62200000	23320320	03001.53212.0004	130379		405.602.200
14PP1-Proyecto de protección social						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0001	130406		65.721.283
14PP2-Atenc social integ pobla vulne						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0002	130407		39.498.401
14PP3-Aten social pobla vulne de la c 3						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0003	130413		26.909.287
14PP4-Prot social prom salud preven enfermedad						
160000114	62200000	23320320	03001.53212.0004	130415		130.239.695
14PP5-Atención social a la población vulnerable						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0005	130417		8.650.835

ADICIONES PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	
14PP6-Atenc social poblac vulnerable riesgo social							
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0006	130465		30.661.638	
14PP7-Atención social población vulnerable							
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0007	130466		138.088.568	
14PP8-Grupos poblacionales situac vulnera ries soc							
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0008	130467		80.516.255	
14PP9-Grup poblaci situac vulnerabi riesgo social							
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0009	130468		36.166.869	
14PP10-Ampliar cober progr soc pobla situac discap							
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0010	130470		65.755.666	
14PP11-Aten social poblac vulne disc adult may							
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0011	130471		109.207.111	
14PP12-Atenc pobla vulner discap niños niñas adolc							
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0012	130472		39.350.749	
14PP13-Calidad de vida para la vejez							
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0013	130473		13.397.089	
14PP13-Atenc integral pobla diversidad funcional							
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0013	130474		55.992.562	
14PP13-Empoderam persona organizaciones lgtbi							
160000114	62200000	23440410	15000.54411.0013	130476		122.174.182	
14PP13-Afro descetés indígenas mejor calid vida							
160000114	62200000	23440410	15000.54411.0013	130477		91.644.057	
14PP14-Atenc pers discapacidad personas mayores							
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0014	130478		45.350.407	
14PP15-Atenc niños niñas adoles per disca per may							
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0015	130479		91.737.180	
14PP16-Atención social a población vulnerable							
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0016	130480		61.873.624	
14PP50-Aten integ pobl vulner adul mayor, disca							
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0050	130481		16.524.904	
14PP60-Atención integral a la población vulnerab							
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0060	130482		24.284.257	
14PP70-Atenc poblaci vulnerab disc pers mayor							

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0070	130483		10.517.073
14PP90-Grupos pobl situacin vulnerab riesgo social						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0090	130484		27.899.160
<b>TOTAL</b>					<b>4.920.978.518</b>	<b>4.920.978.518</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

**DECRETO 0148 DE 2015**  
**(Enero 30)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal

No. 49 de 2008 y los numerales 49, 50, 51 y 52 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

## CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: "Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.

*Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...*

*Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

*Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."*

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: "El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...

- *Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."*

D) Que según lo estipulado en el numeral 49 del artículo 3 del Acuerdo 34 de 2014 las "Reservas Excepcionales: Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación

*excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)...Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2014, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2015... El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas".*

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 066 y 093 de 2014 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 093 de 2014, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en la Resolución 066 de 2014 para el ente central, el Concejo, la Contraloría y la Personería.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales, indicando que: "el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente. Lo cual conlleva a que en tales eventos de constituya la respectiva reserva presupuestal".

H) Que la **Secretaría de Las Mujeres**, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información para la constitución de reservas presupuestales en su dependencia con cargo a la vigencia 2014, previo análisis de los soportes correspondientes por parte de la Unidad de Presupuesto, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.

I) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R623 del 21 de Enero de 2015, previa justificación del ordenador del gasto de la **Secretaría de Las Mujeres** en oficio 201500015652, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que



fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.

- J) Que el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- K) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, establece que "los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde".
- L) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que

deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201500044554 recibido el 30 de Enero de 2015, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).

- N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014.
- O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2015 con radicado 201500040976 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2015 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2014.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>							
<b>OTROS RECURSOS DEL BALANCE</b>							
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2014							
160000114	60600000	135030110507	00000.00000.0001	1000000		79.651.224	
<b>SECRETARIA DE LAS MUJERES</b>							
Promoción de la autonomía económica							
160000114	62300000	23440320	15001.54412.0099	120095			3.678.350
PP13-01 Proyecto con enfoque poblacional y equidad							
160000114	62300000	23440310	15002.54411.0001	130154			11.800.000
JVE-80 Centros Educativos Rurales y Casa Familiar							
160000114	62300000	23440113	15001.54403.0080	130319			47.868.844
14PP1 Enfoque poblacional y equidad de género							
160000114	62300000	23440310	15002.54411.0001	130568			16.304.030
<b>TOTAL</b>						<b>79.651.224</b>	<b>79.651.224</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

**DECRETO 0149 DE 2015**  
**(Enero 30)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 49, 50, 51 y 52 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

**CONSIDERANDO**

- A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.
- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas,

estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.*

*Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...*

*Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

*Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al*

presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."

- C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...*
- *Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."*
- D) Que según lo estipulado en el numeral 49 del artículo 3 del Acuerdo 34 de 2014 las *"Reservas Excepcionales: Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)...Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2014, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2015... El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas"*.
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 066 y 093 de 2014 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 093 de 2014, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en la Resolución 066 de 2014 para el ente central, el Concejo, la Contraloría y la Personería.
- G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales, indicando que: *"el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente. Lo cual conlleva a que en tales eventos de constituya la respectiva reserva presupuestal"*.
- H) Que la **Secretaría de Juventud**, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información para la constitución de reservas presupuestales en su dependencia con cargo a la vigencia 2014, previo análisis de los soportes correspondientes por parte de la Unidad de Presupuesto, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.
- I) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R624 del 21 de Enero de 2015, previa justificación del ordenador del gasto de la **Secretaría de Juventud** en oficio 201500013254, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.
- J) Que el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- K) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, establece que *"los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde"*.
- L) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201500044554 recibido el 30 de Enero de 2015,

acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).

oficio recibido el 29 de enero de 2015 con radicado 201500040976 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2015 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2014.

N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014.

P) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante

**ARTÍCULO 1.** Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>						
<b>OTROS RECURSOS DEL BALANCE</b>						
Adición Reservas Excedentes Ordinarios EPM 2014						
160090114	60600000	135030114603	00000.00000.0001	1000000	22.868.844	
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2014						
160000114	60600000	135030110507	00000.00000.0001	1000000	135.553.729	
<b>SECRETARÍA DE LA JUVENTUD</b>						
Gestión de la política pública						
160090114	62400000	23440520	15000.54418.0099	120344		22.868.844
Gestión de la política pública						
160000114	62400000	23440520	15000.54418.0099	120344		4.960.416
Información y conocimiento juvenil						
160000114	62400000	23440310	15000.54411.0099	120345		8.000.000
Integr proyec prom juvent-Semana de la juventud						
160000114	62400000	23440310	15000.54411.0099	120346		7.075.000
JVE15 Articulación Juvenil diálogo intergeneracion						
160000114	62400000	23440310	15000.54411.0015	130390		90.000.000
14PP13 Identidades prácticas para el dilo juvenil						
160000114	62400000	23440310	15002.54411.0013	130645		25.518.313
<b>TOTAL</b>					<b>158.422.573</b>	<b>158.422.573</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

**DECRETO 0150 DE 2015**  
**(Enero 30)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 49, 50, 51 y 52 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

**CONSIDERANDO**

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.*

*Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...*

*Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente*

contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."

- C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: "El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...
- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."
- D) Que según lo estipulado en el numeral 49 del artículo 3 del Acuerdo 34 de 2014 las "Reservas Excepcionales: Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)...Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2014, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2015... El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas".
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 066 y 093 de 2014 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 093 de 2014, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en la Resolución 066 de 2014 para el ente central, el Concejo, la Contraloría y la Personería.
- G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales, indicando que: "el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente. Lo cual conlleva a que en tales eventos de constituya la respectiva reserva presupuestal".
- H) Que la **Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos**, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información para la constitución de reservas presupuestales en su dependencia con cargo a la vigencia 2014, previo análisis de los soportes correspondientes por parte de la Unidad de Presupuesto, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.
- I) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R631 del 21 de Enero de 2015, previa justificación del ordenador del gasto de la **Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos** en oficio 201500022465, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.
- J) Que el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- K) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, establece que "los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde".
- L) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó

su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.

lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014.

M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201500044554 recibido el 30 de Enero de 2015, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).

O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2015 con radicado 201500040976 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2015 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2014.

N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia,

P) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>						
<b>OTROS RECURSOS DEL BALANCE</b>						
Adición Reservas A.E.C.I 2012						
160007612	60600000	13503017306	00000.00000.0001	1000000	212.727.529	
Adición Reservas Rendimientos Financieros AECI 2013						
160010813	60600000	13503018208	00000.00000.0001	1000000	22.586.575	
Financiación Reservas Excedentes Adicionales EPM 2014						
160070114	60600000	135030114503	00000.00000.0001	1000000	444.103.601	
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2014						
160000114	60600000	135030110507	00000.00000.0001	1000000	1.998.141.578	
<b>SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS</b>						
Aten y reparac víctimas del conflicto armado						
160007612	63100000	23370320	08000.53712.0099	120267		212.727.529
Aten y reparac víctimas del conflicto armado						
160010813	63100000	23370320	08000.53712.0099	120267		22.586.575
JVE-13 Garantizar el respeto de los derechos human						
160070114	63100000	23370320	08000.53712.0013	130699		143.750.002
JVE-16 Atender a jovenes en situacion de vulnerabi						
160070114	63100000	23370310	08000.53711.0016	130701		56.603.600
JVE-2 Fort de derechos humanos y poblac vulne C2						
160070114	63100000	23370320	08000.53712.0002	130714		243.749.999

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
Admón Espac Pco Conv, la leg y la Resp social						
160000114	63100000	23300520	01001.53018.0099	120278		270.051.604
Jóvenes por la vida - Convivencia						
160000114	63100000	23370320	08004.53712.0099	120279		43.716.647
14PP7-Intervención en Conviv y DH para Fortal Fam						
160000114	63100000	23370310	08000.53711.0007	130522		42.756.493
14PP12-Comuna 12: segura y tranquila						
160000114	63100000	23370310	08000.53711.0012	130553		267.689.644
14PP6-Promoción Prevenc DH, Conviv Segurid Hum						
160000114	63100000	23370310	08000.53711.0006	130555		79.458.247
14PP15-Promov Fortal Conviv Seguridad y la partic						
160000114	63100000	23370310	08000.53711.0015	130557		64.183.439
14PP9-Sistemas de comunic para la conviven Ciuda						
160000114	63100000	23370310	08000.53711.0009	130558		105.913.444
14PP5-Fortalecimiento de Conviv, DH y Tejido Soc						
160000114	63100000	23370310	08000.53711.0005	130564		29.401.445
14PP11-Fortalec Tejido social, familiar y defen DH						
160000114	63100000	23300310	01001.53011.0011	130565		24.193.059
14PP16-Promov Fortal Conviv los DH y la seguridad						
160000114	63100000	23370310	08000.53711.0016	130567		180.627.054
14PP3-Sensibiliz y Articul Grupos Poblac DH y Conv						
160000114	63100000	23370310	08000.53711.0003	130571		28.049.437
JVE01 Mejoramiento en Convivencia Ciudadana y DH						
160000114	63100000	23370310	08000.53711.0001	130573		109.999.997
JVE-04 Promoción y Fortalecimiento de la Conviv DH						
160000114	63100000	23370310	08000.53711.0004	130574		73.750.000
14PP1-Fomentar y articular procesos Conv y parti						
160000114	63100000	23370310	08000.53711.0001	130576		44.004.749
JVE15 Convivencia, derechos humanos y preven Viole						
160000114	63100000	23370310	08000.53711.0015	130581		53.750.000
JVE-09 Fortalecimiento de las condiciones para Con						
160000114	63100000	23370310	08000.53711.0009	130582		250.015.572
JVE-70 Construyend Mecanismos Resoluc de confli						



ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
160000114	63100000	23370310	08000.53711.0070	130583		50.000.003
JVE-06 Estrategia de seguridad, DH y Conviven Ciu						
160000114	63100000	23370310	08000.53711.0006	130585		237.701.142
14PP13-Promoción, divulgación y defensa DH						
160000114	63100000	23370310	08000.53711.0013	130586		41.874.089
14PP13-Creación Estructur Organizat Adm Políticas						
160000114	63100000	23370320	08000.53712.0013	130587		1.005.513
<b>TOTAL</b>					<b>2.677.559.283</b>	<b>2.677.559.283</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

**DECRETO 0151 DE 2015**  
**(Enero 30)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal

No. 49 de 2008 y los numerales 49, 50, 51 y 52 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

## CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: "Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.

*Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...*

*Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

*Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."*

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: "El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...

- *Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."*

D) Que según lo estipulado en el numeral 49 del artículo 3 del Acuerdo 34 de 2014 las "Reservas Excepcionales: Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional,

*M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)...Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2014, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2015... El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas".*

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 066 y 093 de 2014 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 093 de 2014, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en la Resolución 066 de 2014 para el ente central, el Concejo, la Contraloría y la Personería.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales, indicando que: "el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente. Lo cual conlleva a que en tales eventos de constituya la respectiva reserva presupuestal".

H) Que la **Secretaría de Seguridad**, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información para la constitución de reservas presupuestales en su dependencia con cargo a la vigencia 2014, previo análisis de los soportes correspondientes por parte de la Unidad de Presupuesto, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.

I) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R632 del 21 de Enero de 2015, previa justificación del ordenador del gasto de la **Secretaría de Seguridad**, en oficio 201500012709,

constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.

- J) Que el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- K) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, establece que "los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde".
- L) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que

deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201500044554 recibido el 30 de Enero de 2015, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).

- N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014.
- O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2015 con radicado 201500040976 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2015 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2014.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>						
<b>OTROS RECURSOS DEL BALANCE</b>						
Financiación Reservas Excedentes Adicionales EPM 2014						
160070114	60600000	135030114503	00000.00000.0001	1000000	250.595.841	
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2014						
160000114	60600000	135030110507	00000.00000.0001	1000000	731.377.141	
<b>SECRETARIA DE SEGURIDAD</b>						
14JVE11-DISPONER DE HERRAMIENTAS DE APOYO TECNOLOG						
160070114	63200000	23300211	01001.53007.0011	140081		250.595.841
Sistema SIES-M y TIC para la seguridad de Medellín						
160000114	63200000	23300211	01001.53007.0099	120341		54.099.863
JVE-05 Convivencia, seguridad para vida y equidad						

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
160000114	63200000	23370310	08000.53711.0005	130269		174.403.523
JVE-07 Articulación Disminución Niveles de Insegur						
160000114	63200000	23300211	01001.53007.0007	130496		435.924.675
JVE-04 Fortalecimiento a la Seguridad						
160000114	63200000	23300211	01001.53007.0004	130497		49.456.197
14PP50-Fortalecim Seguridad y la Conviven						
160000114	63200000	23300310	01001.53011.0050	130507		14.193.350
JVE-12 Tecnología para la Seguridad de la Cmna 12						
160000114	63200000	23300211	01001.53007.0012	140093		3.299.533
<b>TOTAL</b>					<b>981.972.982</b>	<b>981.972.982</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

DECRETO 0152 DE 2015  
(Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 49, 50, 51 y 52 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: "Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...

Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto

General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: "El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...

- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."

D) Que según lo estipulado en el numeral 49 del artículo 3 del Acuerdo 34 de 2014 las "Reservas Excepcionales: Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)...Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2014, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2015... El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas".

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 066 y 093 de 2014 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 093 de 2014, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en la Resolución 066 de 2014 para el ente central, el Concejo, la Contraloría y la Personería.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales, indicando que: "el Ministerio de Hacienda

y Crédito Público califica las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente. Lo cual conlleva a que en tales eventos de constituya la respectiva reserva presupuestal".

destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde".

- H) Que la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información para la constitución de reservas presupuestales en su dependencia con cargo a la vigencia 2014, previo análisis de los soportes correspondientes por parte de la Unidad de Presupuesto, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.
- I) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R633 del 21 de Enero de 2015, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía, en oficio 201500015004, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.
- J) Que el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- K) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, establece que "los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de

- L) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201500044554 recibido el 30 de Enero de 2015, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).
- N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014.
- O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2015 con radicado 201500040976 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2015 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2014.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>						
<b>OTROS RECURSOS DEL BALANCE</b>						
Adición Reservas Alumbrado Público 2013						
160010313	60600000	13503019406	00000.00000.0001	1000000	1	
Adición Reservas Alumbrado Público 2014						
160010314	60600000	13503019407	00000.00000.0001	1000000	509.955.495	

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Adición Reservas Excedentes Ordinarios EPM 2014						
160090114	60600000	135030114603	00000.00000.0001	1000000	5.710.584.798	
SGP Proposito Gral Agua Potable 2010						
160008710	60600000	135030110806	00000.00000.0001	1000000	270.716.327	
SGP Proposito Gral Agua Potable 2011						
160008711	60600000	135030110807	00000.00000.0001	1000000	8.420.359	
SGP Proposito Gral Agua Potable 2012						
160008712	60600000	135030110808	00000.00000.0001	1000000	69.811.739	
SGP Proposito Gral Agua Potable 2013						
160008713	60600000	135030110809	00000.00000.0001	1000000	6.979.323	
SGP Proposito Gral Agua Potable 2014						
160008714	60600000	135030110810	00000.00000.0001	1000000	6.469.737.754	
SGP Proposito Gral Agua Potable 2013						
160008713	60600000	135030110809	00000.00000.0001	1000000	144.978.054	
Fondo de Solidaridad y redistribución del ingreso 2014						
160010614	63300000	13503019607	00000.00000.0001	1000000	2.102.800	
Fondo de Solidaridad Tasa de Aseo 2014						
160010714	63300000	135030110104	00000.00000.0001	1000000	3.323.428.551	
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2014						
160000114	60600000	135030110507	00000.00000.0001	1000000	2.132.596.983	
<b>SECRETARIA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANIA</b>						
Alumbrado Público						
160010313	63300000	23340113	05000.53490.0099	040408		1
Alumbrado Público						
160010314	63300000	23340113	05000.53490.0099	040408		509.955.495
Alumbrado Público						
160090114	63300000	23340113	05000.53490.0099	040408		5.397.764.492
Plan de Gest Integr de Residuos Sólidos - PGIRS						
160090114	63300000	23410440	12002.54131.0099	120193		165.934.154
Dis y constr de Sist de Acued y trat de ag res dom						
160008710	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287		269.315.162
Dis y constr de Sist de Acued y trat de ag res dom						
160008714	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287		6.469.737.753

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
FSRI Aseo						
160008710	63300000	23410620	12000.54190.0099	120289		1.401.165
FSRI Aseo						
160008711	63300000	23410620	12000.54190.0099	120289		8.420.359
FSRI Aseo						
160008712	63300000	23410620	12000.54190.0099	120289		69.811.739
FSRI Aseo						
160008713	63300000	23410620	12000.54190.0099	120289		6.979.323
FSRI Aseo						
160008714	63300000	23410620	12000.54190.0099	120289		1
FSRI Aseo						
160010714	63300000	23410620	12000.54190.0099	120289		3.323.428.551
FSRI Aseo						
160090114	63300000	23410620	12000.54190.0099	120289		146.886.152
FSRI Aseo						
160008713	63300000	23410620	12000.54190.0099	120289		135.000.000
FSRI Acueducto y Alcant Pequeños prestadores						
160010614	63300000	23410620	12000.54190.0099	120290		2.102.800
FSRI Acueducto y Alcant Pequeños prestadores						
160008713	63300000	23410620	12000.54190.0099	120290		9.978.054
Auspicio Minimo Vital de agua potable						
160000114	63300000	23410620	12001.54190.0099	120136		715.930.417
Dis y constr de Sist de Acued y trat de ag res dom						
160000114	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287		1.026.092.063
FSRI Aseo						
160000114	63300000	23410620	12000.54190.0099	120289		380.065.676
Fortalecimiento de los mascercas						
160000114	63300000	23390520	10000.53918.0099	120371		10.508.827
<b>TOTAL</b>					<b>18.649.312.184</b>	<b>18.649.312.184</b>



**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)



**Alcaldía de Medellín**